

## AMPLIACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad y provincia de Linares, República de Chile, a 02 de octubre de 2017, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, Corporación Autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, RUT N° 69.130.300-4, quien actúa debidamente representada por su Alcalde Subrogante don **JOHN LEANDRO SANCHO BICHET**, chileno, constructor civil, cédula nacional de identidad número 14.596.157-2, ambos domiciliados en Kurt Möller 391 de la comuna de Linares, en adelante "**la Municipalidad**", y don **OSCAR ESCOBAR BARAHONA**, chileno, corredor de propiedades, RUT N° 02.933.763-2, domiciliado en calle Maipú N° 424-A, 2° piso, local 4, de Linares, en adelante "**el arrendador**", los comparecientes mayores de edad, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 14 de enero de 2013 se suscribió entre las partes un contrato de arrendamiento, que rigió desde el 01 de enero de 2013, de un inmueble ubicado en calle Lautaro N° 330 de esta ciudad, contrato que fue modificado por las partes mediante instrumento privado suscrito con fecha 05 de marzo de 2013, rigiendo desde el 01 de marzo de dicho año, modificación por la cual se amplió el contrato de arrendamiento agregándose dependencias ubicadas en la dirección de Lautaro N° 330-B, de Linares, modificándose asimismo la renta de arrendamiento e incrementándose la garantía original, modificación que fue aprobada por Decreto Exento N° 1665 de 21 de marzo de 2013.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes amplían el contrato referido en la cláusula anterior, en el siguiente sentido:

**1.- En la cláusula segunda:** se agregan las siguientes dependencias al contrato de arrendamiento, correspondientes a la dirección Lautaro 330-A, consistentes en una sala de 25 metros cuadrados (5 mt. por 5 mt), un baño de 4,32 metros cuadrados (1,60 mt. Por 2,70 mt), medidor de luz y agua incorporados al cuerpo central.

**2.- En la cláusula tercera:** se modifica la renta de arrendamiento agregándose el valor de 9,38 Unidades de Fomento (UF) por concepto de renta de arrendamiento de las dependencias de la dirección Lautaro 330-A, las que deberán pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes, en dinero efectivo o en documento a nombre de don Oscar Escobar Barahona, además del pago de 3,13 UF, por única vez, correspondientes a la comisión del corredor de propiedades y administrador del contrato, por parte de la arrendadora.

**3.- En la cláusula cuarta:** Se agrega que la duración de la ampliación del contrato de arrendamiento respecto de las dependencias de la dirección Lautaro 330-A será de dos años, a partir del 01 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, el que podrá renovarse cada un año, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término, lo que deberá ser avisado mediante carta certificada con una anticipación mínima de 90 días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Sin

perjuicio de ello, a la Municipalidad le asistirá siempre el derecho de ponerle término al contrato de ampliación del arrendamiento en cualquier tiempo, debiendo para ello comunicar su intención al arrendador, expresada a través del correspondiente Decreto, mediante carta certificada dirigida a la parte arrendadora, con una anticipación mínima de 90 días.

**4.- En la cláusula décima:** se incorpora el valor de 9,38 UF como garantía del fiel cumplimiento de la modificación del contrato de arrendamiento por parte de la arrendataria, referida a la incorporación de las dependencias de la dirección Lautaro 330-A, garantía que debe ser pagada conjuntamente con la primera renta de arrendamiento de dichas dependencias.

**TERCERO:** La presente ampliación de arrendamiento se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor, quedándose dos ejemplares la parte arrendadora y los restantes, la parte arrendataria.

**CUARTO:** En lo no especificado, la ampliación del contrato de arrendamiento se regirá por las mismas cláusulas del contrato original modificado como se expresa en la cláusula primera. Para efectos de correcta interpretación de esta ampliación, forma parte de ésta el contrato referido.

**QUINTO:** La personería de don JOHN SANCHO BICHET, para representar a la Ilustre Municipalidad de Linares, como Alcalde Subrogante, consta del Decreto Alcaldicio N°4102, de fecha 11 de agosto de 2017, que fijó el orden de subrogancia de los cargos municipales que se señalaron, entre los cuales se encuentra la subrogancia del Alcalde, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición, y la personería de don OSCAR ESCOBAR BARAHONA para representar a la arrendadora consta de convenio de gestión de administración, de 01 de octubre de 2017, que se inserta en copia simple al presente contrato.

**OSCAR ESCOBAR BARAHONA**

Corredor de Propiedades

Por la parte arrendadora (P.p.)



**JOHN SANCHO BICHET**

Alcalde (S) de la Comuna

Por la parte arrendataria



**Carlos Moreno Arriagada**

Director de Asesoría Jurídica Municipal